

# Congreso de la República

Período de Sesiones 2021 – 2023  
Segunda Legislatura Ordinaria 2021 – 2023

## Comisión de Ética Parlamentaria **ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

Lunes, 23 de mayo de 2022

El lunes veintitrés de mayo de dos mil venidos, siendo las diecisiete horas con ocho minutos, se inició la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, en la sala Francisco Bolognesi y a través del medio tecnológico MS Teams; presidida por la señora congresista Karol Ivett Paredes Fonseca y con la asistencia de los señores congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoqué, Eduardo Salhuana Cabides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez.

### **1. Aprobación de acta**

La señora presidenta puso a votación la aprobación del Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del nueve de mayo de dos mil veintidós; la misma que fue aprobada por unanimidad; con dieciséis votos de los señores congresistas Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Alegría García, Aragón Carreño, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Saavedra Casternoqué, Salhuana Cavides, Torres Salinas y Varas Meléndez.

### **2. Despacho**

La congresista presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y remitidos, comprendidos entre del seis al nueve de mayo de dos mil veintidós; indicando que los mismos habían sido remitidos virtualmente y que se encontraban a disposición de quien pudiera solicitarlos.

### **3. Informes**

La congresista presidenta informó que había ingresado, a la comisión, las denuncias en contra los señores congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya y Patricia Rosa Chirinos Venegas; y que, de conformidad con el numeral veintiséis punto uno del artículo veintiséis del Reglamento, se había procedido con iniciar indagación preliminar; corriendo traslado, de dichas denuncias, a los señores congresistas denunciados.

Asimismo, informó que la comisión ha empezado la distribución de cuatro ejemplares, por despacho congresal, del compendio del Código de Ética Parlamentaria y del Reglamento de Ética Parlamentaria; ello, con la finalidad de permitirles conocer las normas inherentes a la ética; tanto a los señores congresistas, como a sus asesores. Que, también, durante la semana se empezaría a distribuir a los grupos parlamentarios y a las comisiones. Por otro lado, recordó que estos instrumentos se encontraban publicados en la página web de la comisión.

También, informó que esta página se encontraba actualizada; con las actas aprobadas, informes de calificación e informes finales; ello en aras de la transparencia, parlamentaria y de la ciudadanía en general; que era observadora del quehacer de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Hizo presente que había llegado el oficio 149-2022, de la Defensoría del Pueblo, suscrito por el doctor Mario Alexander Atarama Cordero, de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado; quien refería a lo que era de público conocimiento sobre la presunta contratación fantasma de trabajadores de la señora congresista Rosio Torres Salinas; quienes, en horario y día de trabajo, realizaban labores de apoyo en la campaña de su esposo; y que, al considerando que estos hechos vulneraban la ética pública, solicitaba que, en el marco de nuestras competencias, se evaluara dicha denuncia. En ese sentido, colegas, se informó que el equipo técnico ya estaba acopiando información, para dar cuenta en la siguiente sesión.

## 5. Orden del Día

### 5.1. **Rectificación de votación en el Expediente 44-2021-2022/CEP-CR, seguido contra el señor congresista César Manuel Revilla Villanueva; solicitada por el señor congresista Hitler Saavedra Casternoqué, al amparo del artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Congreso de la República.**

La congresista presidenta pidió a la secretaría técnica citar lo concerniente a dicho punto; quien indicó que el informe cuarenta y cuatro, el denunciado era el señor congresista César Manuel Revilla Villanueva; el denunciante, el señor congresista Guillermo Bermejo Rojas; y se le imputaba, al señor congresista Manuel Revilla Villanueva, haber realizado una publicación, con fecha dos de abril de dos mil veintidós, a través de su red social Twitter, bajo el siguiente tenor: "Ve este csm bien cara de palo".

La parte resolutive era la siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, la secretaría técnica, en observancia de lo dispuesto por el artículo trece del Código, los literales a) y b) del numeral veintiséis punto dos, del artículo veintiséis del Reglamento, se recomendaba que la comisión declarara procedente la denuncia de parte contenida en el Expediente cuarenta y cuatro guion veinte dos mil veintiuno guion dos mil veintidós barra; contra el señor congresista César Manuel Revilla Villanueva por presunta infracción de los artículo uno punto dos literal a), del artículo cuatro y seis del Código de Ética Parlamentaria, y los literales e), f) y g) del artículo tres, literal b) del artículo cinco y numeral ocho punto uno del artículo ocho del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiendo el inicio de la investigación.

Se procedió a tomar la votación informándose el siguiente resultado: se desaprobó el informe que recomendaba declarar procedente la denuncia de parte contra el señor congresista Cesar Revilla Villanueva; por mayoría con **cinco votos a favor**, de los señores congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Kelly Roxana Portalatino Avalos y Karol Ivett Paredes Fonseca. **Con diez votos en contra**, de los señores congresistas Carlos Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Angel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Hitler Saavedra Casternoqué, Eduardo Salhuana Cavides y Rosío Torres Salinas. **En abstención dos votos** de los señores congresistas Javier Rommel Padilla Romero y Elías Marcial Varas Meléndez.

**5.2. Lectura de Sanción contra la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas –Expediente 18-2021-2022/CEP-CR.**

Habiéndose sancionado a la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo catorce del Código de Ética Parlamentaria, se informó que, pese a que se le invitó a asistir a la sesión, dicha parlamentaria había remitido un oficio, señalando que no podría participar de la sesión, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima, realizando actividades propias de su función congresal.

En consecuencia, siendo esto así, se procedió a dar lectura de la recomendación de sanción, a fin de cumplir con lo estipulado en el Código disponiéndose luego se proceda a notificar la resolución de sanción a la señora congresista Chirinos.

**5.3. Denuncia de Oficio contra los congresistas Raúl Doroteo Carbajo, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachí, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Ilich Fredy López Ureña y Elvis Hernán Vergara Mendoza, respecto a los hechos denunciados ante diversos medios públicos por la señora Karelím Lisbeth López Arredondo.**

La congresista presidenta informó que, el diez de mayo de dos mil veintidós se había solicitado al presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, pidiendo que se remitiera información que hubiera recibido, de público conocimiento, respecto a la lista de nombres de parlamentarios que estarían siendo vinculados por la señora Karelím López, en presuntos actos de corrupción; denominándoles "Los Niños".

En consecuencia, siendo que estos hechos difundidos desde hace ya un tiempo atrás, la comisión de ética había querido ser responsable y respetuosa de las formas y los procedimientos; toda vez que se venían escuchando trascendidos, incluso de otros nombres de otros congresistas, que hoy vemos, no figuraban como mencionados.

Agregó que teniendo ya una imputación de manera directa y formal, consideraba proponer la denuncia de oficio en contra de los seis parlamentarios antes mencionados; toda vez que, se creía que resultaba necesaria el inicio de la indagación preliminar por la presunta vulneración a la ética parlamentaria, a los artículo uno, dos y cuatro, literales a) b) y d) del Código de Ética Parlamentaria; y artículos literales c), g), h) i) y j); cuarto, numerales cuatro punto uno, cuatro punto dos, cuatro punto tres y cuatro punto cuatro; quinto, literales b) y g); sexto, literales a), b), c) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Dicho ello, solicitó a los congresistas sus intervenciones, tomó el uso de la palabra el señor congresista **Morante Figari** (FP) para opinar que dentro del Derecho Penal Administrativo se debían observar ciertos principios y garantías de aquellos a quienes se les somete a una investigación; por lo que planteó una cuestión previa, a fin de que se realizara una nueva formulación de la denuncia de oficio propuesta a votación; con los términos siguientes:

Que se realice una individualización para cada uno de los congresistas denunciados y que se hiciera un análisis directo, de cada una de sus conductas por las cuales se les iniciaría este proceso investigatorio; toda vez que, en cualquier caso, las personas que tienen algún tipo de imputación requieren que se les indique precisamente cuál sería la conducta infractora de cada uno de los agentes.

Que no se podría evaluar un informe o un documento de inicio de investigación preliminar o indagaciones, sin que se pueda individualizar a cada uno de ellos con las acciones que hayan venido realizando, y que, creía además, eran de público conocimiento; como visitas a funcionarios, ministros; o, visitas a Palacio de Gobierno; o, diversos temas de esa naturaleza; que ya eran conocidos; incluso, con las actitudes que muchos de los señores congresistas mencionados también había tenido con posterioridad a los hechos que se conocieron a través de la declaraciones de la señora Karelím López; en algunos casos, planteando posiciones ante el Ministerio Público.

Añadió que la cuestión previa debiera considerar la votación individual; ya que los casos se trataban de sanciones a personas y la definición de su actuación; por lo que el informe debiera cumplir las garantías procesales y constitucionales de cada parlamentario denunciado.

La congresista presidenta se pronunció para opinar que no era un caso penal; sino, un proceso ético, realizado dentro del propio Congreso de la República y en un solo expediente. No obstante, sometía a votación la cuestión previa.

El señor congresista **Morante Figari** retomó la palabra a fin de precisar que si, efectivamente, no era un proceso penal, el Tribunal Constitucional se había pronunciado en múltiples ejecutorias; estableciendo que cualquier proceso sancionador, se deberían cumplir con las garantías que se aplicaban a un proceso penal para quien estaba siendo investigado.

El señor congresista **Cruz Mamani** (PL) opinó que las responsabilidades penales, civiles, administrativas, eran independientes; pero, no implicaba arbitrariedad. Con lo cual, era recomendable ir haciendo una descripción para cada caso; por cuanto las responsabilidades, así fueran éticas, debía ser personalizadas.

No habiendo más intervención, fue sometida a votación la cuestión previa planteada por el señor congresista Morante Figari. Aprobándose, por mayoría la individualización de la denuncia de oficio contra los señores congresistas Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Ilich Fredy López Ureña y Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Con **nueve votos a favor** de los señores congresistas Anderson Ramírez, Alegría García, Aragón Carreño, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Salhuana Cavides y Varas Meléndez. **Con cuatro votos en contra**, de los señores congresistas Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Cortez Aguirre y Paredes Fonseca. Y con **dos votos en abstención** de los señores congresistas Saavedra Casternoqué y Torres Salinas.

#### 5.4. **Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte, Expediente 045-2021-2022/CEP-CR seguido en la denuncia de parte contra las señoras congresistas Martha Lupe Moyano Delgado, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Norma Martina Yarrow Lumbreras y Patricia Rosa Chirinos Venegas.**

La señora presidenta señaló que se presentará el informe de calificación recaído en el expediente N.º 045 seguido en la denuncia de parte presentada por la señora congresista Silvana Robles Araujo, contra las señoras congresistas Martha Lupe Moyano Delgado, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Norma Martina Yarrow Lumbreras y Patricia Rosa Chirinos Venegas; la asesora a cargo procedió con dar cuenta del informe.

Concluida la presentación del informe de calificación, que propone declarar improcedente la denuncia de parte y dispone el archivo de la denuncia, la presidenta invita a los señores congresistas que deseen intervenir, solicitar el uso de la palabra a través de la presidencia. Tomó el uso de la palabra la señora congresista **Cortez Aguirre**, para expresar su disconformidad con la manifestación del derecho a la protesta que considera el expediente de calificación.

Tomó como ejemplo las manifestaciones personales en las diferentes movilizaciones y el sentimiento por el ignorar de las autoridades. Agregó que los parlamentarios deberían representar al pueblo y sus reivindicaciones y no a los intereses subalternos de quienes buscan "tumbarse" al gobierno.

Citó como ejemplo la manifestación realizada el cinco de abril del dos mil veintidós; la definió como terrible e instó a que hechos como los ocurridos en dicha fecha, no debieran ser repetidos.

Sin más intervenciones, se sometió a votación dicho informe que recomendaba declarar su improcedente la denuncia de parte; aprobándose por mayoría. **Con catorce votos a favor** de los señores congresistas Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Anderson Ramírez, Alegría García, Aragón Carreño, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari Padilla Romero, Saavedra Casternoqué, Torres Salinas y Varas Meléndez. **Dos en contra**, de las señoras congresistas Portalatino Ávalos e Isabel Cortez Aguirre.

#### 5.5. Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte, Expediente 046-2021-2022/CEP-CR seguido contra la señora congresista Tania Estefany Ramírez García.

La señora presidenta señaló que se presentará el informe de calificación recaído en el expediente N.º 046 seguido en la denuncia de parte presentada por el ciudadano Javier Idelfonso Adriazen Carreño, contra la señora congresista Tania Estefany Ramírez García; solicitándole a la secretaria técnica proceda a dar cuenta del informe.

Concluida la presentación del informe de calificación, que propone declarar procedente la denuncia de parte y dispone el inicio de la investigación, la presidenta invita a los señores congresistas que deseen intervenir, solicitar el uso de la palabra a través de la presidencia

Tomó uso de la palabra el señor congresista **Alegría García** (FP) para precisar la relación entre que se toma el vídeo y la fecha en que se publica.

Por otro lado, opinó que la participación de los parlamentarios en las redes sociales está dentro de los parámetros de libertad de opinión en cualquier momento; ya que el tiempo que usaban para atender sus funciones era a tiempo completo (veinticuatro/siete). Por lo que consideró que el planteamiento del informe no era adecuado en cuanto al horario laboral.

Reflexionó que, de prosperar lo considerado en el informe, ningún parlamentario podría usar redes sociales en el ejercicio de una sesión plenaria; por ejemplo, para enviar un saludo a una localidad o informar sobre el quehacer internacional, la coyuntura nacional y consideró que se debiera tener suficiente tolerancia para el tema.

Posteriormente, tomó la palabra el señor congresista **Morante Figari** (FP); indicando que estaba de acuerdo con la precisión de la determinación de la fecha de grabación del vídeo y la de su publicación.



Hizo precisiones sobre las actividades de la señora congresista Ramírez García, en cuanto a su labor parlamentaria, en la Comisión de Presupuesto; su participación en la promulgación de una norma, aprobada, por insistencia, por el Congreso de la República.

Asimismo, opinó que, limitar la forma de expresión a través de una sanción, pareciera ser anticonstitucional. Que el pronunciamiento de un congresista, durante horarios de sesiones o trabajo parlamentario, a través de las redes sociales, era completamente válido y que habría que cuidar de caer en la subjetividad de que un tercero pudiera decidir entre lo bueno y lo malo; positivo o negativo, cuando se trate de la libertad de expresión; por lo que opinó que podría resultar peligroso aprobar un informe que vulnerara ello.

Recordó que la Comisión de Ética Parlamentaria ya había tenido un tema parecido, cuando el congresista Bermejo participaba de un acto para recaudar firmas y participando en un mitin, había marcado la asistencia a la sesión del pleno, a través de la línea telefónica; pero, no votó y que ello no había merecido sanción alguna.

El señor congresista **Cruz Mamani** (PL) se pronunció para opinar que la política podría ser considerada en la práctica, como gestos y que, para el caso, incluso el hecho ya había sido sancionado mediáticamente, a través de los medios de comunicación y, seguramente, por la propia sociedad; por quienes simpatizaran o no con la parlamentaria denunciada. Que, por otro lado, significaba el desprestigio para el parlamento y, aun así, el análisis seguía siendo una calificación subjetiva.

También, consideró que los parlamentarios tenían conductas heterogéneas, que se caracterizaban por discursos fluidos, floridos; algunos airados o moderados; incluso, llegando al plano ridículo y que, muchas veces, con vehemencia juvenil dentro de la práctica política.

Consideró que la Comisión de Ética Parlamentaria no debería sancionar en base a subjetividades y que no había punto medular en el que apoyarse, para calificar estas expresiones como antiéticas y que la diversidad de conductas no podría sostener la uniformidad de criterio; por cuanto si se definiera el caso como antiética la forma de expresarse, habría que considerar el lenguaje hablado, gestual, dancístico, etcétera. Además, que las expresiones se daban en diversas instalaciones del parlamento, redes sociales; musicalizando ciertos movimientos; ya sea de tipo tradicional, cultural o mostrando producto de su zona, traje, vestuario y todo tendría que ser antiético.

El señor congresista **Varas Meléndez** (PL) consideró que cuando se hablaba del tema ético, ontológico, en el comportamiento, en las costumbres sociales, no existía una valorización estandarizada. Que lo ético pasaba por la normalidad y que lo normal era lo más frecuente y preguntó qué era lo que frecuentemente se desarrollaba dentro del escenario del Congreso, en los que muchos quisieran brillar y, a veces, esa obsesión de querer brillar, se convertía en frases que nadie quisiera escuchar o actos y comportamiento que nadie quería ver.

Que, no existiendo una estandarización de la buena o mala costumbre, la comisión tenía la tarea por hacer, sin que lindara con el tema del acto doloso. Que, no existiendo una valoración objetiva, las manifestaciones cursaban con el tema del comportamiento, que viene a relacionarse con el temperamento dentro de un lindero del tema ético, con el tema psicológico y sociológico.

También, observó el tema de la temporalidad del vídeo; entre su grabación y su publicación. Que habría que hacer un trabajo arduo para estandarizar lo ético de lo no ético y que la manifestación, afortunada o desafortunada en cuestión, ya había tenido un juicio en los medios.

Consideró que la parlamentaria denunciada tomaría el hecho en cuestión a manera de aprendizaje y que no lo volvería a repetir y que, también, los parlamentarios en general considerarían los tonos o formas con la finalidad de guardar cierto comportamiento frente a la sociedad y a la institución del Congreso.

La señora congresista **Cortez Aguirre** dijo que para el caso un tema era comunicarse en redes, en horas de trabajo y, otra, fuera de los horarios de labores. Si fuera que estuvieran haciendo un tick tock en horas de trabajo, como diversión serían amonestados o despedidos y que los congresistas, como representantes, debieran dar el ejemplo; mostrar respeto, honestidad en horas de trabajo.

Agregó que esperaba que comportamientos como el evaluado no debieran de repetirse, por el desprestigio del Congreso de la República y el trabajo debía ser honesto y respetuoso hacia los ciudadanos y trabajadores.

La señora congresista **Agüero Gutiérrez** (PL) consideró que el acto en sí, era inofensivo y que el hecho en sí no era antiético y que en la virtualidad no se podría investigar lo que realmente se estaba haciendo detrás de una reunión virtual.

No habiendo más intervenciones, se pasó a la votación; cuyo resultado fue desaprobar el informe que recomendaba declarar procedente la denuncia de parte contra la señora congresista Tania Estefany Ramírez García; por mayoría con **cinco votos a favor**, de los señores congresistas Anderson Ramírez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Portalatino Ávalos y Paredes Fonseca. **En contra, siete votos** de los señores congresistas Alegría García, Aragón García, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari y Torres Salinas **En abstención, cuatro votos** de los señores congresistas Agüero Gutiérrez, Padilla Romero, Saavedra Casternoqué y Varas Meléndez.

#### 5.6. Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte 047-2021-2022/CEP-CR seguido contra el señor congresista Elías Marcial Varas Meléndez.

La señora presidenta señaló que se presentará el informe de calificación recaído en el expediente N.º 047 seguido en la denuncia de parte presentada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra el señor congresista Elías Marcial Varas Meléndez; solicitándole al asesor a cargo proceda a dar cuenta del informe.

Previa a la del informe, se visualizó un resumen del reportaje del programa Cuarto Poder, sobre la denuncia materia de indagación.

Concluida la presentación del informe de calificación, que propone declarar procedente la denuncia de parte y dispone el inicio de la investigación, la presidenta invita a los señores congresistas que deseen intervenir, solicitar el uso de la palabra a través de la presidencia

Acto seguido el señor congresista **Varas Meléndez** (PL) tomó el uso de la palabra y opinó que todo político debería tener la moral y conducta responsablemente ética; con mesura en sus actuaciones.

Mencionó que su exasesor se había retirado del trabajo, como consecuencia del hecho y que desconocía por qué su sobrino aparecía en dicho reportaje y que los recortes en su transmisión no dejaban explicar el motivo de esa presencia en el despacho congresal.

Manifestó que su sobrino Jefferson Varas Seguí es hijo de su hermano, había quedado huérfano; que era criado por la madre del congresista y que él le había dado la carrera profesional de abogacía. Agregó que vivía en su casa de Chimbote y que, también, había vivido en su casa de Lima. Que su presencia en Lima se da desde el primer día de

diciembre de 2021, toda vez que él había sufrido un accidente en una caída, por lo que el quinto hueso metacarpo de la mano izquierda sufre una fractura, lo que motivó que su sobrino se traslade a Lima, para ayudarlo en diferentes lugares; no solo por su labor congresal, también en temas personales debido a las condiciones de discapacidad que le había producido el accidente, precisa que el yeso lo ha tenido todo el mes de diciembre y enero, que él tiene dos hijos pero son menores de edad por eso quién vino a apoyarlo es su sobrino que para él es su hijo.

Por otro lado, precisa que a raíz de unas investigaciones que realiza en un grupo de trabajo que coordina en la Comisión de Fiscalización, respecto al proyecto Chincas, fue reglado por una camioneta cuya denuncia consta en la comisaría de Moro, por ello su hijo había optado por recomendar la presencia del señor Varas Seguinse, a fin de resguardar la seguridad de su padre.

Que, en el hecho, materia de discusión, no había nada doloso; más bien, un acto de responsabilidad y asistencia por temas de salud y seguridad.

Dijo que otro punto que debía considerar era que denunciaba que el día trece de abril de dos mil veintidós, lo siguió permanentemente, durante la mañana y la tarde, un auto del medio de comunicación que emitió el reportaje, con un periodista que nunca tuvo la amabilidad de siquiera pedir una entrevista, ni respetar la investidura; llamando a su despacho congresal haciéndose pasar por representante de una institución tan prestigiosa como la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

A continuación, reiteró que el recorte del reportaje no explicaba por qué el señor Jefferson estaba a su lado, que estaba relacionado a un tema de salud y de seguridad y que esperaba que el pleno de la comisión actuara en mérito del contexto explicado; por cuanto él jamás permitiría un acto doloso de ventaja, a partir de un cargo asumido.

El señor **Padilla Romero** (RP) consideró que el tema podría deberse a un acto de venganza, por parte del exasesor. También, consideró que la presencia del sobrino del congresista denunciado era justificada, en el marco del accidente sucedido y el tema de seguridad. Que una persona que quiere delinquir, no se registra, ni se toma fotos y menos va a ingresar a un lugar donde existen cámaras, como son los de las entidades públicas.

Finalmente, consideró que lo denunciado y, por desconocimiento, podrían generar suspicacias de malos actos y citó el dicho "No solo hay que ser; sino que, también, parecer".

El señor congresista **Cruz Mamani** (PL) opinó que es muy difícil asumir un reportaje como verdadero y citó que la teoría consideraba que este es inverosímil; que puede tener dosis de verdad; como, sustancialmente, dosis de falsedad; que ello podría llevar a cometer graves errores; por lo que habría que ir con cuidado, respeto a ello.

Por otro lado, consideró que no se había enumerado, ni estaba claras, las tareas y funciones encargadas al sobrino. Si hubo documentos suscritos que pudieran atribuir si ejerció función como trabajador del despacho congresal. Que era importante considerar qué perjuicios pudiera haber causado. También, las razones por las que el congresista denunciado no tomó licencia y, dado que siguió laborando, se requería la asistencia de una persona, sobre todo, de confianza para desplazarse en esas circunstancias, en las que se encontraba enyesado.

La señora congresista **Agüero Gutiérrez** (PL) se solidarizó con el señor congresista Varas Meléndez y recordó que ella había vivido circunstancias parecidas, debido a la actitud de la prensa; de manera que tuvo que optar por separarse de sus hijos, para no exponerlos ante hechos tergiversados con el poder que manejan en lo que llamó el Cuarto Poder.



Dijo que, más allá de las banderas ideológicas, políticas, partidarias, como colegas no estaban libres de situaciones similares.

Agotado el debate, la congresista presidenta, sometió al voto el informe de calificación recomendaba declarar procedente la denuncia de parte e iniciar la investigación. Informándose que el informe fue desaprobado con **cinco votos a favor** de los señores congresistas Anderson Ramírez, Bazán Calderón, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari y Paredes Fonseca. **Con seis votos en contra**, de los señores congresistas Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Portalatino Ávalos, Saavedra Casternoqué y Torres Salinas. **En abstención, tres votos** de los señores congresistas Aragón Carreño, Cortez Aguirre y Padilla Romero.

#### 5.7 Informe de Calificación recaído en la denuncia de parte 048-2021-2022/CEPCR seguido contra el señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

La señora presidenta señaló que se presentará el informe de calificación recaído en el expediente N.º 048 seguido en la denuncia de parte presentada por el ciudadano Segundo Dioses Zárate, contra el señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya; solicitándole a la asesora a cargo proceda a dar cuenta del informe.

Concluida la presentación del informe de calificación, que propone declarar improcedente la denuncia de parte y dispone el archivo, la presidenta invita a los señores congresistas que deseen intervenir, solicitar el uso de la palabra a través de la presidencia

No habiendo intervención alguna, se pasó al voto. Se aprobó, por mayoría, el informe de calificación que recomendó declarar improcedente la denuncia de parte contra el señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya. Con **trece votos a favor** de los señores congresistas Agüero Gutiérrez, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Romero, Saavedra Casternoqué, Torres Salinas, Varas Meléndez y Paredes Fonseca. **Un voto en contra** de la señora congresista Cortez Aguirre. **Un voto en abstención** de la señora congresista Portalatino Ávalos.

#### 5.8. Continuación de Audiencia seguido en el Expediente 029-2021-2022/CEPCR seguido contra el señor congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento.

- Presentación de declaración de denunciante.
- Presentación de declaración de testigos

La presidenta informa que se había procedido a citar a la denunciante y al testigo ofrecido por la misma, no asistieron; tanto la señora Jaqueline\* Milagros Puma Ticona en su condición de denunciante y el señor Robert Paúl Becerra Espinoza en su condición de testigo ofrecido por la denunciante, ambos incluso, citados por correo en su dirección domiciliaria que obra en su ficha de Reniec, como por correo, siendo que los mismos no habían asistido ni se habían comunicado con la Comisión, se procedió a la suspensión de la audiencia, para ser retomada en la siguiente sesión.

Finalmente, la congresista presidenta sometió a votación la dispensa de trámite de la aprobación de la lectura y ejecución del acta, obteniéndose unanimidad. Con **catorce votos a favor**, de los señores congresistas: Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez,



## Comisión de Ética Parlamentaria

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Anderson Ramírez, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Padilla Ramirez, Portalatino Avalos, Saavedra Casternoqué, Torres Salinas y Varas Meléndez.

Siendo las diecinueve horas con treinta y seis minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se levantó la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria.

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidenta

DIEGO ALONSO F. BAZÁN CALDERON

Secretario

Forma parte del acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.